

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 266/2025**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	87-SEPJF

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de vista.

Agréguese el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por el que desahoga la vista ordenada mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, al realizar manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el recurrente designa como delegados a las personas que menciona.

¹ De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos del artículo 16, fracción IX, del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que establece:

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes funciones:
(...)

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de elecciones locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables;
(...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 266/2025**

III. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que el recurrente y los delegados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

IV. Remisión de expediente.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga, respecto de la interposición de este recurso de reclamación, **remítase este expediente a la ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este medio de defensa.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 53 de la citada Ley Reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/JHGV

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONST. 151/2025

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 769457

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación